BELLAS ARTES INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE	**ESTUDIOS PREVIOS**	Código: AP-BYS-FO-V01-01 Versión: 01
	PROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Fecha: 23/Ene/2025

MÍNIMA CUANTÍA

En desarrollo de lo señalado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Mínima Cuantía artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2

Para adelantar la contratación debe la entidad adelantar en el SECOP II, el proceso de selección correspondiente a una Mínima Cuantía para las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante Decreto 1860 de 2021 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.

1. NOMBRE DEL PROYECTO

GC3.3.1 Circulación y promoción cultural de los grupos artísticos profesionales y facultades.

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

BANDA DEPARTAMENTAL.

3. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS

Inversión [X] Funcionamiento

[]

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 20260233
Fecha de Expedición:*2 de marzo de 2026*
Rubro: *2.3.2.02.02.009.01*
Valor: *$7.200.000*
Proyecto: *GC3.3.1 Circulación y promoción cultural de los grupos artísticos profesionales y facultades.*

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría	Contrato /convenio interadministrativo _____	Contrato de suministro	Contrato de compraventa	Contrato de prestación de servicios profesionales	**Contrato de prestación de servicios de apoyo ___X___**	Contrato de ciencia y tecnología	Contrato impulso actividades de interés público

Convenio de asociación	Convenio de cooperación _____	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios	Agregación de Demanda	Grandes Superficies _____	Otro _____ ¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Departamental de Bellas Artes (Bellas Artes - Institución Universitaria del Valle del Cauca), es una Institución Universitaria de Educación Superior Estatal; es un establecimiento público de orden departamental creado mediante ordenanza No. 08 de 1936 emanada de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca y modificado por normas posteriores, con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica; adscrito al Departamento del Valle del Cauca y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y a la planeación educativa. Se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y las demás normas que le sean aplicables; así, como las expedidas en el ejercicio de su autonomía. Pero para efectos de atender sus necesidades contractuales se sujeta al estatuto de contratación estatal.

El Instituto Departamental de Bellas Artes tiene dentro de sus deberes garantizar el normal desarrollo de las actividades propias de sus dependencias, propendiendo por un servicio público en óptimas condiciones y de manera eficiente, para la cual es necesario que éstas se desarrollen de acuerdo con la misión y la visión de la Institución.

Para el desarrollo normal de las actividades, se requieren los servicios de organismos de socorro para los conciertos enmarcados con Coomeva y la Banda Departamental de bellas artes, que se realizaran en la sala Antonio María Valencia (Antigua Sala Beethoven) en las siguientes fechas; 20 de marzo (concierto para Coomeva), 26 de marzo (Concierto de Gala #2), 8 de mayo (Concierto para Coomeva 2), 21 de agosto (Concierto para Coomeva 3), 29 de octubre (Concierto de Gala #10), 20 de noviembre (Concierto para Coomeva 4), 03 de diciembre (Concierto de Gala #11), 16 de diciembre (Concierto de Navidad Gala #12) y 17 de diciembre de 2026 (Concierto de Navidad Gala #13). El horario que se prestaran el servicio será de ***4 horas*** *por presentación (7:00 pm a 10:00 pm) donde estarán instalados 1 hora (6 pm) antes de abrir puertas. Los servicios que brindaran son primeros auxilios, prevención y traslado de pacientes, con 4 socorristas especializados, un puesto fijo con botiquines bien equipados, camillas plegables y rígidas, cilindros de oxígenos, equipo de comunicación y una ambulancia básica bien equipada.*

Que, para el desarrollo del objeto, se requiere un prestador de servicios con las siguientes cualidades:

Idoneidad – Perfil - Formación	Experiencia
El contratista deberá tener dentro de su objeto actividades tendientes a desarrollo del objeto contractual	Experiencia relacionada al objeto del contrato

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
42000000 - Equipo médico, accesorios y suministros	42170000 - Productos para los servicios médicos de urgencia y campo	42171600 - Productor de sacar, inmovilizar y trasladar de servicios médicos de urgencia	42171602 – Camillas o accesorios para ambulancias	Camillas o accesorios para ambulancias
42000000 - Equipo médico, accesorios y suministros	42170000 - Productos para los servicios médicos de urgencia y campo	42171900 – Cajas o bolsas de almacenaje para servicios médicos de urgencia	42171917 – Estuches o bolsas o accesorios de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia.	Estuches o bolsas o accesorios de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia.
42000000 - Equipo médico, accesorios y suministros	42170000 - Productos para los servicios médicos de urgencia y campo	42172000 – Kit para los servicios médicos de urgencia y campo	42172001 – Kits de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia	Kits de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia
53000000 - Ropa maletas y productos de aseo personal	53100000 - Ropa	53102700 - Uniformes	53102709 – Uniforme de personal de ambulancia	Uniformes de personal de ambulancias
92000000 - Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia.	92100000 - Orden público y seguridad	92101900 - Servicios de rescate	92101902 – Servicios de ambulancia	Servicios de ambulancia

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] NO []

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Ver Documento Anexo

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1. Objeto del contrato

Prestar los servicios de primeros auxilios, acciones preventivas y traslado de pacientes durante los conciertos organizados por la Banda Departamental del Instituto Departamental de Bellas Artes.

10.2 Plazo del contrato

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del Instituto el servicio objeto del presente contrato, será hasta **20/12/2026,** plazo que empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de iniciación y hasta finalizar el plazo fijado. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del contrato. Parágrafo: El acta de inicio deberá suscribirse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

10.3 Valor estimado del contrato

Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, el CONTRATISTA sólo tendrá derecho al pago que expresamente se determina en el presente contrato, el cual tiene un valor total de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 7.200.000),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar por efecto de su celebración, ejecución y liquidación.

10.4 Forma de pago

El Instituto pagará al proponente favorecido, a través de Tesorería, a treinta (30) días una vez presentada la factura por previa certificación de recibido a satisfacción por parte de los encargados del control y vigilancia del contrato y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral y Parafiscales, en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

10.5 Lugar de ejecución del contrato

Santiago de Cali, Bellas Artes Institución Universitaria del Valle Av. 2Nte #7N-66 Barrio Centenario.

10.6 Obligaciones específicas del contratista

1. Organización y preparación previa del material de primeros auxilios en cada fecha de concierto, realizando la revisión del estado y funcionamiento de botiquines, camillas, cilindros de oxígeno, equipos de comunicación y demás insumos necesarios para la atención de emergencias.

2. Asignación de un equipo de mínimo cuatro (4) socorristas especializados por concierto, debidamente uniformados y acreditados, para la cobertura preventiva y atención inmediata durante todo el desarrollo del evento.

3. Instalación y operación de un puesto fijo de atención pre hospitalaria en el lugar del evento, con los recursos necesarios para brindar atención básica o estabilización inicial a los asistentes que lo requieran.

4. Implementación de acciones de prevención y mitigación de riesgos en salud, incluyendo monitoreo del estado físico del público y del equipo técnico, identificación temprana de personas en riesgo y orientación al personal logístico del evento.

5. Prestación del servicio de una ambulancia para traslado asistencial básico en caso de que algún asistente, artista o miembro del equipo requiera remisión a un centro médico, utilizando la ambulancia básica bien equipada.

6. Registro y reporte de atenciones prestadas durante cada uno de los conciertos, incluyendo fecha, hora, nombre del paciente (si es posible), motivo de atención,

procedimiento realizado y resultado.

7. Elaboración y entrega de un informe final por cada concierto, que detalle las actividades realizadas, número y tipo de atenciones prestadas, recursos utilizados y observaciones o recomendaciones para eventos futuros.

10.7 Obligaciones generales del contratista

Constituyen las obligaciones generales para el contratista:

A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la Entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la Ley General de Archivo y efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la Entidad. D) El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable. F) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. H) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. J) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. K) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad del Instituto. L) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. M) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante. N) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave

del contrato, y el contratante podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional. Ñ) Cumplir con el pago de los aportes al sistema de integral de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. O) Para la suscripción del presente contrato se debe presentar a la dependencia el certificado donde conste la práctica del examen médico pre ocupacional vigente, en los términos establecidos por el Decreto 1072 de 2015. P) El contratista debe aportar las consultas de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018 de la persona que preste el servicio en el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES.Q) El contratista se compromete a conservar un comportamiento ético y profesional durante la ejecución del contrato. En consecuencia, se abstendrá de establecer relaciones de tipo afectivo-sentimental con los estudiantes vinculados al Instituto Departamental de Bellas Artes. R) Abstenerse de realizar cualquier conducta tipificada como acoso sexual y como violencias basadas en género. PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de cualquiera de los deberes, es causal para dar por terminada la presente asignación bajo las formas del debido proceso. PARÁGRAFO SEGUNDO: conforme a lo establecido en el artículo 2 de la ley 2365 de 2024, se entenderá por acoso sexual todo acto de persecución, hostigamiento o asedio, de carácter o connotación sexual, lasciva o libidinosa, que se manifieste por relaciones de poder de orden vertical u horizontal, mediadas por la edad, el sexo, el género, orientación e identidad sexual, la posición laboral, social, o económica, que se dé una o varias veces en contra de otra persona en el contexto laboral y en las Instituciones de Educación Superior en Colombia: Universidades, Instituciones Universitarias, Escuelas Tecnológicas, Instituciones Tecnológicas e Instituciones Técnicas Profesionales, así como en el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y las Instituciones de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano - IETDH.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de contracción que se adelanta es el proceso de mínima cuantía consagrada en la ley 1474 de 2011y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y el siguientes del decreto 1082 del 2015, en atención a que los bienes y/o servicios a adquiridos no superan el 10% de la menor cuantía de la entidad y al contrato que de ella se derive será el previsto en la ley 80 del 1993, ley 1150 de 2007, y decreto 1082 de 2015. Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el proceso de selección La ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas o fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", contiene disposiciones en materia de contratación pública que deben ser reglamentadas por el gobierno nacional en la órbita de su competencia, dentro de las cuales se encuentran la modificación al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en la cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de "mínima cuantía"

Modalidad de selección de mínima cuantía, como lo establece el parágrafo 2° de- artículo 94 de la ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella

contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección, lo anterior en concordancia con el decreto 1860 del 2021
En el presente proceso de mínima cuantía, como quiera que el valor se encuentra por debajo del 10% de la menor cuantía de conformidad con el presupuesto de la entidad.

12. Tipo de propuesta técnica

No aplica

12.1 Justificación del tipo de propuesta técnica

No aplica

13. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

14.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

CONCIERTOS BANDA DEPARTAMENTAL DE COOMEVA 2026					
ITEM	**FECHA**	**EVENTO**	**HORARIO DE CONCIERTO**	**REQUERIMIENTOS**	**SERVICIO REQUERIDO**
1	20 de marzo de 2026	Concierto para Coomeva	07:30 pm a 09:30 pm	1. Estar a las 06:00 pm en las instalaciones de la Sala Antonio María Valencia (antigua Sala Beethoven) y salir después de que haya evacuado todo el público. 2. Apoyar a los asistentes al concierto para que ingresen las escaleras (adultos mayores).	Este servicio se presta cada fecha, con 4 socorristas especializados, un puesto fijo con botiquines bien equipados, camillas plegables y rígidas, cilindros de oxígeno, equipos de comunicación y una ambulancia básica bien equipada.
2	26 de marzo de 2026	Concierto de Gala #2	07:30 pm a 09:30 pm		
3	08 de mayo de 2026	Concierto para Coomeva 2	07:30 pm a 09:30 pm		
4	21 de agosto de 2026	Concierto para Coomeva 3	07:30 pm a 09:30 pm		
5	29 de octubre de 2026	Concierto de Gala #10	07:30 pm a 09:30 pm		
6	20 de noviembre de 2026	Concierto para Coomeva 4	07:30 pm a 09:30 pm		
7	03 de diciembre de 2026	Concierto de Gala #11	07:30 pm a 09:30 pm		
8	16 de diciembre de 2026	Concierto de Navidad Gala #12	07:30 pm a 09:30 pm		
9	17 de diciembre de 2026	Concierto de Navidad Gala #13	07:30 pm a 09:30 pm		

14.2 Personal mínimo requerido

No aplica

14. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

15.1 Capacidad jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.
El Instituto Departamental de Bellas Artes revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales

Las personas jurídicas o naturales que deseen participar deberán aportar los siguientes documentos.

a) Oferta debidamente firmada y presentada por el representante legal o persona natural comerciante.

b) Fotocopia de Ia cédula de representante legal o persona natural.

c) Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica).

d) Acta de conformación de consorcio o unión temporal (si aplica).

e) Certificado de antecedentes de disciplinarios de Ia persona jurídica y representante legal.

f) Certificado de antecedentes de fiscales de Ia persona jurídica y representante legal.

g) Certificado de antecedentes de judiciales del representante legal.

h) Certificado del sistema de registro nacional de Medidas correctivas del representante legal.

i) Certificado de inhabilidades por delitos sexuales del representante legal (Ley 1918 de 2018).

j) Registro único tributario actualizado.

k) Formularlo Único de Hoja de vida si es persona natural o si es persona jurídica.

I) Certificado aportes parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.

m) Certificado del Portal Anticorrupción de Colombia (PACO).

n) Certificado de no tener demandas por inasistencia alimentaria. Ley 2097 de 2021.

15.2 Experiencia

El proponente deberá presentar mínimo tres (03) certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos con características similares, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, dentro de los cuatro (04) años anteriores a la apertura del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente Contratación o del valor de su oferta, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (smlv), calculados de acuerdo con el año de inicio de la ejecución del contrato.

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben contener como mínimo la siguiente información:

Nombre o razón social del contratante
Nombre o razón social del contratista
Número del contrato
Firma del encargado de la Entidad Contratante
Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
Objeto del contrato
Valor del Contrato
Fecha de Inicio del Contrato
Fecha de terminación del contrato
Porcentaje de participación en caso de consorcio o unión temporal.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.

Si la certificación incluye varios contratos, debe identificarse en forma precisa, si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos, su plazo, valor, fechas de inicio y terminación.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la experiencia especifica de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual deberá adjuntarse el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

No se aceptarán auto – certificaciones para la verificación.

Las certificaciones pueden ser reemplazadas por copia de actas de liquidación de contratos, las cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada, para efecto de establecer el mínimo de experiencia requerida.

15.2 Capacidad financiera

NO APLICA

15.3 Capacidad organizacional

NO APLICA

15.4 Capacidad residual

NO APLICA

15. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

- *Carta de presentación anexo 1*
- *Propuesta económica anexo 2*

16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo y que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

El Instituto Departamental De Bellas Artes debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

17. CAUSALES DE RECHAZO

Serán objeto de rechazo las ofertas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales, o en las establecidas por la ley:

a. Si la OFERTA NO la suscribe el OFERENTE persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal o el apoderado constituido para el efecto. Igualmente, se rechazará cuando el Representante Legal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la OFERTA de acuerdo con los estatutos sociales o con el acuerdo de integración del Consorcio o Unión Temporal.
b. Si la oferta no cumple con todas las exigencias establecidas en la invitación pública.
c. Si el OFERENTE no aclara o no responde de forma satisfactoria los requerimientos de la ENTIDAD dentro del término concedido por la misma.
d. Si se comprueba dentro del proceso de contratación, que la información y documentos que hacen parte de la oferta, no son veraces, es decir, no corresponden a la realidad de lo afirmado por el OFERENTE.

a. Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados, contradictorios entre sí o tendientes a inducir a error al Instituto.
b. Cuando existan varias ofertas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal. Esto aplica para varias ofertas presentadas por un mismo oferente para un ítem específico.
c. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la verificación de las ofertas.
d. Si la oferta económica sobrepasa el presupuesto oficial asignado para la contratación.
e. Cuando la oferta se presente por fuera del horario y la fecha establecida en el cronograma de la Invitación.
f. Cuando no se presente el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
g. Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o participe como persona natural.
h. Que la explicación rendida a la Entidad no responda a las circunstancias objetivas del presente proceso; por medio de su oferta que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado. (valor artificialmente Bajo).
i. En caso de presentar una pluralidad de proponentes para el mencionado proceso que sea superior a diez (10) propuestas, se descarta la propuesta que llegue de último en el tiempo establecido.
En caso de que los documentos tipo dados para la presentación de información del oferente no llene los requisitos, presente inconsistencias o no se presente.

18. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

1. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

En cumplimiento de la anterior disposición, el Instituto deja de presente que el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual, considerando todos los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas situaciones donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad. Para ello, el contratista debe presentar informes de gestión por cada cuenta de cobro radicada, así como también siempre que el supervisor o el ordenador del gasto lo requieran y colaborar con la gestión de las actividades propias del contrato en procura del cumplimiento de la necesidad de la Administración Pública.

2. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS

SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

3. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo del **Director Banda Departamental del Valle** o quien haga sus veces. El Supervisor tendrá a cargo las siguientes actividades: 1) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. 2) Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de riesgos y el manejo dado a ellos en los documentos del contrato. 3) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. 4) Identificar las necesidades de cambio o ajuste. 5) Manejar la relación con el proveedor o contratista. 6) Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. 7) Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del contrato. 8) Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades del Instituto y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. 9) Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los documentos del contrato. 10) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

1. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

NO APLICA

2. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 2015, la Dirección de Gestión del Medio Ambiente procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5º del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Cali, a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2026.

Cordialmente,

JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS

Firmado digitalmente por JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Fecha: 2026.03.05 09:48:26 -05'00'

JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Rector

Gestores,

MIGUEL SANTIAGO LOPEZ TORRES
Director
Banda Departamental del Valle

Elaboró: Yessica Bravo, Apoyo Banda – Contratista
Revisó: Rosa Cortés Casanova – Asesora Jurídica
Reviso: Jenny Liceth Márquez – Vicerrectora Administrativa y Financiera